

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Concejalía de Cultura y Patrimonio

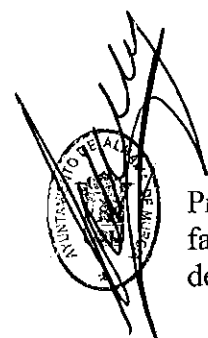
*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL
ATENEO MÚSICO-CULTURAL "MAESTRO JOSÉ
ANTONIO AYALA DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN,
DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL Y
CULTURAL.*

AÑO 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL ATENEO MÚSICO-CULTURAL "MAESTRO JOSÉ ANTONIO AYALA" DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL Y CULTURAL.

Alhama de Murcia, a 10 de octubre de 2025.

REUNIDOS



De una parte Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI: ***745***, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con CIF P3000800G, expresamente facultada por la representación que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025.



De otra parte Dña. Arantxa Martínez Andreo con DNI: ***357***, como Presidenta de la Agrupación Musical de Alhama, Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala", con C.I.F. G-30073969.

Actuando ambas en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento fomentar en el desarrollo de actividades de formación musical y de promoción musical y cultural, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención al Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama de Murcia, que tendrán como finalidad atender gastos que se realicen para el desarrollo de actividades de formación musical del corriente año, que al estar previstas nominativamente en los Presupuestos, se concederá directamente al beneficiario.

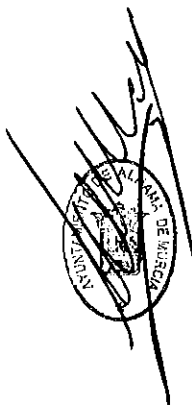
Fundamentalmente se persigue desarrollar actividades de formación musical en las áreas de lenguaje musical, instrumento y banda.

El convenio se aplicará y se justificará en dos líneas de actuación:

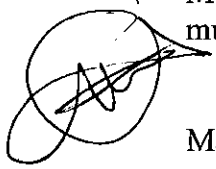
- 1- Formación musical
- 2- Actividades de promoción musical y cultural a través de conciertos y otras actuaciones.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, figura la partida presupuestaria 334.48002 por importe total de 125.000 €.

La Banda de Música lleva a cabo actividades de promoción y difusión cultural de Alhama de Murcia a través de conciertos y otras actuaciones que, a lo largo de todo el año, fomentan la actividad musical y contribuyen al conocimiento y difusión de la música en Alhama de Murcia.



Además de los conceptos derivados de la línea de formación musical y gastos y gestión de la escuela del primer apartado y los gastos derivados del apartado segundo en los que se podrán incluir para justificar, como la adquisición y/o reparación de instrumentos musicales, transporte y dietas para la realización de conciertos fuera de la localidad, y otros gastos, como las invitaciones a agrupaciones musicales participantes en conciertos, siempre que no hayan percibido remuneración, entre otros. No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado a la Agrupación Musical fuera de la localidad, que no estén directamente relacionados con las actividades musicales programadas por la Concejalía, así como cualquier otro gasto hostelero que tenga lugar en el municipio de Alhama.



Con todo ello, y por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama de Murcia pretenden que estas actividades formativas alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños.

Segunda.- Será beneficiario de la presente ayuda el Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama de Murcia.

Tercera.- El pago de la subvención se realizará en el segundo semestre de 2025.

Cuarta.- El Presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante una anualidad.

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro. DNI del representante de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia (Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala").
- b) Certificado de la Entidad Bancaria del IBAN ó Código Internacional de Cuenta Bancaria de la Agrupación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

- a) La fecha, hora y lugar exacto de las actuaciones que realice el Ateneo serán comunicados al Ayuntamiento o acordado entre las partes, con la suficiente antelación para su inclusión en la programación cultural teniendo como objetivos la promoción y difusión de las actividades. El Ayuntamiento podrá cambiar o

permutar alguna o algunas de las indicadas actuaciones por otra u otras de características similares siempre que lo comunique a la asociación con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de la actuación que anteceda en el tiempo (para su correcta organización), sea la de la actuación a sustituir, sea la de la actuación que sustituya a la anterior, siempre y cuando ambas partes lo acuerden.

Ayuntamiento y asociación se comprometen a colaborar para la organización de las actuaciones de Escuela y Banda. El Ayuntamiento facilitará los recursos materiales y personales para la organización de las actuaciones, así como para la logística y traslado de instrumentos y enseres necesarios para cada una de las actuaciones.

b) Cesión del uso del edificio de la Escuela de Municipal de Música.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia mantiene la cesión gratuita al Ateneo Músico Cultural Maestro José Antonio Ayala de Alhama de Murcia. El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos relativos a mantenimiento general del edificio: limpieza, consumo de energía eléctrica, agua, servicio de telecomunicaciones, reparaciones del edificio, mantenimiento de instalaciones de climatización, contra-incendios, alarma, etc.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho de uso para actividades culturales en las instalaciones municipales de la Escuela de Música, siempre que sean compatibles con el normal funcionamiento de el Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama de Murcia. En todo caso se utilizará el Aula de Lenguaje Musical sin instrumental y que, entre los objetivos formativos, sean partícipes los alumnos de la Escuela Municipal de Música.

El Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama de Murcia aporta parte del mobiliario e instrumentos.

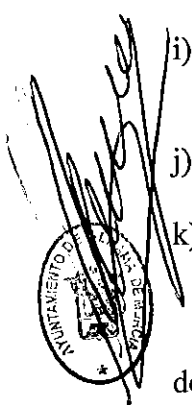
El Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama de Murcia se compromete a no ejecutar modificación o alteración sustancial alguna del edificio y sus instalaciones, sin la previa autorización municipal.

En las instalaciones de la Escuela de Música se reservará un aula para formación y ensayos de la Coral Audite Omnes tal y como se ha venido realizando y previo acuerdo entre la Coral y el Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama de Murcia, fuera del horario lectivo de la escuela de música (martes de 20.00 h a 23:00 h).

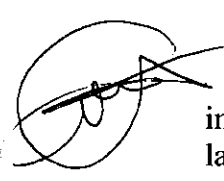
Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización. Actividades de formación que deberán ser realizadas por profesores con titulación oficial de la rama en que deban formar a los/as alumnos/as matriculados/as.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- k) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

 **Octava.-** La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de enero del 2026.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

 La justificación económica de la subvención recibida, consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención y con la suma de su importe total que debe tener su correspondencia en un apartado de gastos de formación (116.000 euros) y otro apartado relativo a la actividad de la Banda de Música (9.000 euros).

- a) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.
- b) Se podrán incluir, para justificar la subvención, la adquisición de instrumentos musicales, transporte y estancias de viajes musicales para promoción y experiencia en formación musical o dietas para la realización de conciertos fuera de la localidad, gastos participantes en conciertos, siempre que no hayan percibido remuneración, entre otros. No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado a la Banda de Música fuera de la localidad, que no estén directamente relacionados con las actividades musicales programadas por la Concejalía, así como cualquier otro gasto hostelero que tenga lugar en el municipio de Alhama de Murcia.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

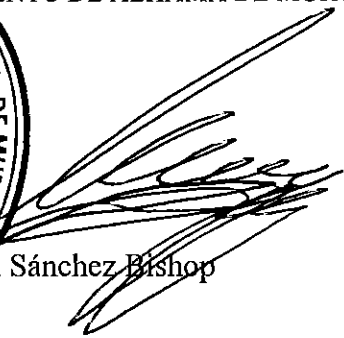
Undécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA



Dña. Rosa Sánchez Bishop

LA PRESIDENTA DE EL
ATENEO MÚSICO- CULTURAL
"MAESTRO JOSÉ ANTONIO
AYALA" DE ALHAMA DE MURCIA



Dña. Arantxa Martínez Andreo